



INFORME INDIVIDUAL

MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ

2023

isaf.gob.mx
10 de junio de 2024



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**
N° 2023AM0109010113

C. **Florentino Jusacamea Valencia**
Presidente Municipal
Benito Juárez
Presente.-



Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7934/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado municipio de Benito Juárez, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las

observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted]

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



C.c.p. Lic. Daniel Isidro Larios Valenzuela, Tesorero Municipal.

Lic. José Luis Robles Álvarez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.

Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.

Minutario.



Informe Individual
Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023

Benito Juárez

Auditoría Integral
Número 2023AM0109010113

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 13 apartado A fracción X del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control, y seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
15	3	0	12

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- X. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XI. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XII. Ley de Hacienda Municipal;
- XIII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XV. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XVI. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XVII. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVIII. Código Fiscal de la Federación;
- XIX. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XX. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XXI. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XXIV. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXV. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVI. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXVIII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Municipio de Benito Juárez, Sonora al Segundo Trimestre del ejercicio 2023 fueron por \$54,799,649, de los cuales se revisó una muestra de \$47,410,267, que representa el 87% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Impuestos	\$5,920,666	\$590,316	10%
4000	Derechos	\$1,876,654	\$524,253	28%
5000	Productos	\$1,616	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$340,726	\$0	0%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$46,659,987	\$46,295,698	99%
Total		\$54,799,649	\$47,410,267	87%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$51,482,823, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$45,599,258 que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$28,623,149	\$28,594,655	100%
2000	Materiales y Suministros	\$3,959,644	\$3,414,403	86%
3000	Servicios Generales	\$5,675,492	\$3,081,020	54%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,763,324	\$3,500,115	93%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$30,274	\$30,274	100%
6000	Inversión Pública	\$7,330,940	\$6,978,791	95%
9000	Deuda Pública	\$2,100,000	\$0	0%
Total		\$51,482,823	\$45,599,258	89%

Nota: Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$7,330,940, la revisión del enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública fue de \$6,425,897, que representa el 88%.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$54,799,649	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$547,996	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$273,998	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/7934/2023, recibido con fecha 30 de noviembre de 2023 y oficios de incorporación número ISAF/AAM/8463/2023 e ISAF/AAM/0242/2024 de fecha 14 de diciembre de 2023 y 11 de enero de 2024, respectivamente, se notifica al Municipio de Benito Juárez Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. Ing. Gerardo Romero Martínez, C.P. Armin Orlando Ruíz Villarreal, Ing. Jorge Martín Marín Luna, Ing. Jorge Fernando Valenzuela León, L.C.P. Juan Pablo Preciado Jara, C.P. Arturo Antúnez Bernal, C.P. Valente Manuel Fernández Figueroa e Ing. José Melvin Said Balderrama Domínguez, los cuales se presentaron en las instalaciones ubicadas en Calle Plutarco Elías Calles, sin número, en la ciudad de Villa Juárez, municipio de Benito Juárez, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designada como enlace único a la C. Alejandra U. F., Secretaria de Tesorería, y como enlaces específicos nos fue designado al C. Ing. José Francisco M. E., Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número PM/FJV/1329/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023 como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 02 de febrero de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la C. Alejandra U. F., Secretaria de Tesorería, enlace único e Ing. José Francisco M. E., Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas enlace específico, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/2133/2024 con fecha 01 de abril de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 02 de abril de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 11 de abril de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la C. Alejandra U. F., Secretaria de Tesorería y enlace único e Ing. José Francisco M. E., Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas enlace específico, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

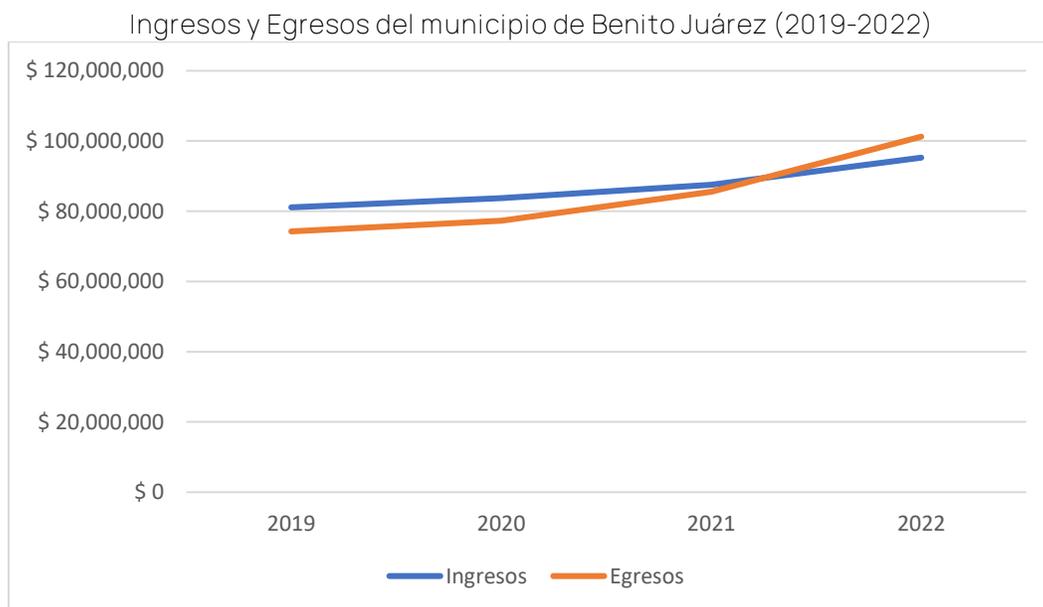
El municipio libre según lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal (LGAM), es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Así mismo, el artículo 81 de la LGAM establece que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal y, adicionalmente, el artículo 82 de la misma ley establece que los Ayuntamientos podrán crear dependencias que les estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con sus necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrán crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Benito Juárez cuenta con una población de 21,692 habitantes.

Comportamiento de los Ingresos y Egresos

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2019-2022.

A su vez, sus ingresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Ingreso Recaudado			
	2019	2020	2021	2022
Impuestos	\$7,284,070	\$6,917,680	\$7,475,526	\$9,131,690
Derechos	3,552,179	3,417,367	4,131,532	3,277,901
Productos	15,863	21,511	11,105	10,340
Aprovechamientos	948,575	531,003	471,858	655,951
Participaciones	69,305,392	72,865,211	75,480,314	82,177,376
Total	\$81,106,079	\$83,752,772	\$87,570,335	\$95,253,258

Por su parte, sus egresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Egreso Devengado			
	2019	2020	2021	2022
Servicios Personales	\$7,240,175	\$46,276,310	\$47,780,092	\$51,170,123
Materiales y Suministros	5,274,865	5,440,887	4,825,544	8,419,731
Servicios Generales	7,240,175	6,596,892	6,558,322	13,538,034
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,306,107	7,339,560	6,778,379	9,569,954
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	1,100,000	161,157
Inversión Pública	10,714,910	10,647,939	9,934,400	14,314,254
Deuda Pública	1,506,517	1,037,654	8,577,431	4,070,163
Total	\$74,260,292	\$77,339,242	\$85,554,168	\$101,243,416

Estructura Orgánica

Para el ejercicio 2023, el municipio de Benito Juárez presenta la siguiente estructura organizacional (Administración directa) de acuerdo con lo establecido en su Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023:

Dependencia	Presupuesto asignado
Ayuntamiento	\$2,826,997
Sindicatura	2,391,257
Presidencia Municipal	4,474,434
Secretaría Municipal	6,453,320
Tesorería Municipal	25,717,876
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	15,895,655
Imagen Urbana y Servicios Públicos	18,134,760

Dependencia	Presupuesto asignado
Seguridad Pública	19,261,960
Dirección de Desarrollo Social y Económico	1,045,372
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,274,592
Dirección de Recursos Humanos	2,835,147
Planeación Estratégica	2,999,833
Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario	874,466
Dirección de Asuntos de la Mujer	606,915
DIF Municipal	4,448,036
Dirección de Deporte	1,499,056
Dirección de Salud	1,465,175
Dirección de Asuntos Indígenas	1,156,673
Total	\$114,361,524

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó que la información programática contenga los Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Guía para la Presentación de la Información, mediante el siguiente procedimiento:

I. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

1. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de las Justificaciones del Formato: Programas y Proyectos de Inversión, al segundo trimestre.

(Observación en Precierre 3)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 28 de febrero del 2024, se proporciona copia del oficio número DILV/TM/0091/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, signado por el Tesorero Municipal, en el cual se informa lo siguiente:

- a) Se adjunta los formatos de Programas y Proyectos de Inversión certificados que fueron enviados el primero y segundo trimestre, los cuales incluyen las justificaciones correspondientes;
- b) Debido a un error involuntario no se adjuntó la información acerca de las justificaciones de manera física;
- c) Con el objetivo de evitar este tipo de observación, se tendrá más cuidado a la hora de imprimir los informes y enviarlos.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, en virtud de que se acredita la información observada como faltante.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el(los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal, una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

2. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización devengó partidas del gasto por \$801,172 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
13406	Compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual.	\$121,479
61418	RAMO 23.	329,693
62211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación.	<u>350,000</u>
	Total	\$801,172

(Observación en Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 párrafo segundo y 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis segundo párrafo, 144 bis E fracciones I y IV, 145 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 28 de febrero del 2024, se proporciona copia del oficio número DILV/TM/0090/2024, signado por el Tesorero Municipal, en el cual se informa lo siguiente:

- a) Se adjunta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en donde fueron publicadas las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023;
- b) Debido a que hasta el tercer trimestre se comenzaron a sobregirar las cuentas del Presupuesto de Egresos, por esta razón las modificaciones se realizaron hasta el mes de septiembre;
- c) Para evitar este tipo de observaciones, las modificaciones al Presupuesto de Egresos se estarán realizando cada trimestre.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que, en la publicación presentada de las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se contempla que únicamente se le asignó presupuesto a la partida 13406: Compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual, con un monto devengado de \$121,479, por lo que queda pendiente por acreditar un importe de \$679,693.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, de las partidas 61418 y 62211, y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

3. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 7 partidas que presentan sobregiro por \$2,796,731, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
15202	Pago de liquidaciones.	\$23,500	\$28,494	\$(4,994)	(21)
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles.	524,721	726,454	(201,733)	(38)
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines.	98,089	104,490	(6,401)	(7)
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte.	559,974	759,813	(199,839)	(36)
37101	Pasajes aéreos.	25,172	29,641	(4,469)	(18)
61416	CECOP.	1,000	1,708,358	(1,707,358)	(170,736)
62409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado.	2,967,138	3,639,075	(671,937)	(23)
	Total	\$4,199,594	\$6,996,325	\$(2,796,731)	(67)

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso,

ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 28 de febrero del 2024, se proporciona oficio número DILV/TM/0091/2024 de fecha 23 de febrero del 2024, signado por el Tesorero Municipal, en el que se informa lo siguiente:

a) Se adjuntan las publicaciones de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora (B.O. No. 44 Secc. II del 30/11/2023 y copia del Oficio No. SM/AMC/0031/2024 dirigido al Secretario de Gobierno, en el cual se solicita la publicación de modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023);

b) Debido a que hasta el tercer trimestre se comenzaron a sobregirar las cuentas del Presupuesto de Egresos, por esta razón las modificaciones se realizaron hasta el mes de septiembre.

c) Para evitar este tipo de observaciones, las modificaciones al Presupuesto de Egresos se estarán realizando cada trimestre.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que, aun cuando se acredita la autorización de la modificación al presupuesto de cinco partidas por \$417,436, quedan pendientes por solventar las partidas 61416 y 62409 por \$2,379,295.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de las partidas pendientes de solventar, y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el municipio de Benito Juárez, Sonora, durante el periodo comprendido de enero a junio de 2023 por \$54,799,649, de los cuales el 84% provienen de Participaciones y Aportaciones y el restante 16% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$47,410,267, con un alcance del 87%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Participaciones y Aportaciones recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se comprobó que las operaciones por traslados de dominio se efectuaron en base a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$28,623,149, que representa el 56% del total devengado, se revisó con un alcance del 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la totalidad de la primera y segunda quincena de junio de 2023; se verificó que los cálculos de las percepciones se hayan ajustado al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, validándose además la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios.
- Mediante una prueba de cumplimiento tomando como base el personal que fue dado de alta en el periodo de enero a junio de 2023 se verificó que los expedientes de personal cumplieran con la documentación requerida de acuerdo a la normatividad interna del Sujeto Fiscalizado.
- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 30 de junio de 2023.
- Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al 30 de junio de 2023.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

4. Se observó, derivado del análisis al capítulo 1000: "Servicios Personales", que de un total de 267 servidores públicos que laboran en el Sujeto de fiscalización, 75 no cuentan con la prestación de Seguridad y Servicio Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora donde se indica: "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta ley: Cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a su régimen".

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.

(Observación en Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 4 párrafo cuarto y 123 apartado B fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 4, 18 fracción I, 21, 22, 23, 27, 30 y 59 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por la cual no se tiene registrado en el ISSSTESON a personal que labora en el sujeto de fiscalización, así como realizar una validación de su estatus laboral con el municipio y proceder a realizar el alta ante el ISSSTESON, proporcionando copia certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de dar el alta de los empleados ante el ISSSTESON, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 27 de febrero de 2024, se proporcionó oficio número DILV/TM/0100/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, firmado por el tesorero municipal, manifestando lo siguiente:

- a) Argumenta que "se está analizando la posibilidad de realizar un convenio con la empresa REDBENEFIT o Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)."
- b) Señalan que "la principal razón por la cual los empleados no quieren darse de alta es debido al alto costo del servicio y la segunda es por la mala atención que brinda, ya que no se cuenta con un consultorio ni con medicamento."
- c) Indican que "por parte de la Dirección de Recursos Humanos se comenzarán a citar a los empleados de manera paulatina para que éstos se den de alta en el servicio médico hasta cumplir en su totalidad".

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que el sujeto fiscalizado no presenta evidencia respecto al registro en el servicio médico correspondientes de los trabajadores observados.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Deberán proceder a realizar una validación de su estatus laboral con el municipio y proceder a realizar el alta ante el ISSSTESON, proporcionando copia certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$3,959,644, que representa el 8% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,414,403, que representa el 86% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se revisó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- Se verificó que se tenga un control detallado del consumo de combustible (bitácora: número de unidad, dependencia, kilometraje, cantidad de litros, fecha e importe).
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$5,675,492 que representa el 11% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,081,020, que representa el 54% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32301 "Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", 37501 "Viáticos" y 38201 "Gastos de orden social y cultural", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.

- Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se revisó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$3,763,324 que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,500,115, que representa el 93% del total devengado en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas sociales a personas", 45101 "Pensiones" y 45201 "Jubilaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó su correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se constató que las personas pensionado y/o jubilado se encontrara en relación proporcionada por recursos humanos.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$30,274, que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Mobiliario" y 51501 "Bienes informáticos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se realizó una revisión documental de las altas efectuadas durante el período de revisión.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
- Se realizó una verificación física de inventario de los Activos No Circulantes.
- Se verificó que el proveedor no se encuentre como EFOS. (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a diciembre del año 2023, según el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificado por Objeto del Gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$7,330,940, que representa el 14% del total devengado.

Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$6,978,791, representando un alcance del 95%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el Servicios de Administración Tributaria (SAT).

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$6,425,897, representando un alcance de revisión del 88% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

5. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a 6 obras las cuales se realizaron con recursos Estatales del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP), mediante la modalidad de contrato por un importe de \$2,024,971 de los cuales se ha devengado al 30 de junio 2023 un monto de \$1,708,359, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$316,612; al mes de enero de 2024, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de estas obras, debido a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las mismas, cómo se detalla a continuación:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
1	61416-13/PN-545	Rehabilitación de cerco frontal en centro cristiano El Shaddai", ubicada en la avenida Cristóbal Colón entre calle División del Norte y calle Melchor Ocampo, en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-13-CECOP-05-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	\$218,469	\$123,085	\$95,384	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	25/01/2024
2	61416-14/PN-547	Construcción de templo en iglesia Los Birlos, Ubicada 350 metros al norte del canal al poniente de canal principal, en la localidad de Paredoncito, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-14-CECOP-02-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	283,193	160,803	122,390	Garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	24/01/2024
3	61416-15/PN-546	Construcción de techumbre en iglesia Gentil de Cristo", ubicada en avenida 1ro de Mayo, entre calle José María Morelos y calle Benito Juárez, en la localidad de Villa Juárez, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-15-CECOP-06-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	242,816	242,816	0	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	25/01/2024
4	61416-16/PN-549	Construcción de casa de Los Abuelos en El Paredoncito", ubicada en calle Sin Nombre, en la localidad de El Paredoncito, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-16-CECOP-03-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	426,831	426,831	0	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito	24/01/2024
5	61416-17/PN-550	Construcción de casa de los abuelos El Paredón Colorado", ubicada en la calle Sin Nombre, en la localidad de El Paredón Colorado, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-17-CECOP-04-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	426,831	327,993	98,838	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	24/01/2024

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
6 61416-18/PN-548	Construcción de casa de Los Abuelos Agua Blanca, ubicada en calle Benito Juárez entre 5 de Mayo y Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Blanca, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-18-CECOP-01-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx.	426,831	426,831	0	Garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	23/01/2024
Total:		\$2,024,971	\$1,708,359	\$316,612		

(Observación en Precierre 8)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18 Fracción I, 21, 120 fracción VII, 128, 137 fracciones I, IV, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) En relación, al saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.
- d) Acreditar copia de actas de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante las cuales se haga constar la terminación de las obras.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se

hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

6. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 61418-02/C-00177/0162 denominada "C-00177/0162 Recarpeteo a Base de Carpeta Asfáltica en Avenida Fraternidad entre Calles 5 de Mayo y Miguel Hidalgo", en la Localidad de Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, realizada con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas "Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera" (REPUVE), mediante la modalidad de Contrato MBJ-61418-02-DUOP-05-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$329,693; al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de proyecto ejecutivo, designación por escrito del residente de obra, planos, especificaciones, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de esta obra, debido a la documentación faltante en el expediente técnico de esta obra.

(Observación en Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 fracción IX, 24 párrafo cuarto, 48, 53, 54, 64, 66 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 107, 112, 113, 115, 122, 128, 132, 166, 168 y 228 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones,

estas serán parte integrante de la misma.

c) Acreditar copia de acta de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la terminación de la obra según lo contratado.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

III. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de la deuda reflejados por el Sujeto de Fiscalización, coincidieran con lo informado en el apartado del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización presentara la información de su deuda en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Se verificó que los montos detallados en este documento, correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión, se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno, Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

- Se verificó que este formato se presente de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en detallar en el informe el nombre y monto de los apoyos por ayudas y subsidios otorgados.
- Se verificó que los montos pagados por Ayudas y Subsidios reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto de Gasto, sea coincidente con lo reportado en este formato.

III. Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno.

IV. Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social).

V. Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).

VI. Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.

VII. Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

VIII. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.

II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.

III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.

IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.

V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.

VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.

VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio, en el

capítulo de ADEFAS, no sea mayor al 2.5% del total de Ingresos estimados para el mismo ejercicio fiscal.

- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

7. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no dio cumplimiento en la elaboración del "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$16,804,845 entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$1,005,328 y lo determinado en auditoría por \$(15,799,517).

(Observación en Precierre 4)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 5 de marzo del 2024, se proporciona copia del oficio número TM/DILV/0103/2024 de fecha 5 de marzo del 2024, signado por el Tesorero Municipal, en el cual se informa lo siguiente:

- a) Se envía el formato correcto para su revisión y validación correspondiente al Balance Presupuestario del segundo trimestre 2023;
- b) Por un error involuntario se había estado elaborando incorrectamente;
- c) Se estará realizando de esta manera para los próximos informes trimestrales y de Cuenta Pública.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que se acredita el formato corregido, de acuerdo a lo determinado en auditoría.

Observación No Solventada

8. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$4,728,786, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, donde se

establece como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3.00% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$56,990,109, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$61,718,895, para el Presupuesto del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2022		\$51,318,612
Inflación Ejercicio 2022	7.81703%	4,011,591
Presupuesto de Egresos 2022 + Inflación		\$55,330,203
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3.00%	56,990,109
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2023	3.00%	56,990,109
Presupuesto de Egresos 2023		61,718,895
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2023		a) 56,990,109
Variación	8.30%	\$4,728,786

(Observación en Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 28 de febrero del 2024, se proporciona copia del oficio número DILV/TM/0099/2024, firmado por el Tesorero Municipal, en el cual se informa lo siguiente:

- a) Se realizó la contratación del personal para las diferentes áreas, debido a la alta demanda laboral, ya que se suscitaron diferentes eventos como brigadas para los diferentes programas sociales que llegaron al Municipio.
- b) Debido a que fueron situaciones fortuitas, por esa razón no se contemplaron.
- c) Con el objetivo de evitar este tipo de observaciones, se apegará a los lineamientos ya establecidos.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto no se acredite documentalmente la justificación de este aumento según la normatividad aplicable y las medidas de control interno adoptadas para cumplir normativamente.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Asuntos Generales

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas a la implementado un sistema contable.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

9. Se observó que, el sujeto de fiscalización tiene implementado un sistema contable que no cumple con los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 91, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acredite la implementación del sistema contable en apego a Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la implementación de sistema contable en apego a la Ley y a los acuerdos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS con fecha 27 de febrero de 2024, se proporcionó oficio número DILV/TM/0101/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, firmado por el tesorero municipal, manifestando lo siguiente:

- a) Argumenta que "se está trabajando para implementar el sistema SAACG.NET, el cual es recomendado por la CONAC, de planea que el personal tome un curso de capacitación para así poder implementar el sistema".
- b) Señalan que "por cuestiones de falta de recursos financieros y bajas participaciones debido a descuentos de administraciones pasadas, no ha sido posible.
- c) Indican que "El Municipio está en la mejor disposición para implementar el programa y se espera realizar la migración de datos del sistema convencional (CONTPAQ), al sistema armonizado recomendado por la CONAC (SAACG.NET), y así cumplir con la normatividad aplicable.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que el sujeto fiscalizado no presenta evidencia de la implementación de un sistema de contabilidad armonizado, aun y cuando con fecha 7 de diciembre de 2020, por parte del

Congreso del Estado, del Poder Ejecutivo e ISAF, les fue proporcionado el equipo de cómputo más los accesorios para corregir esta situación, así mismo, a través de INDETEC se le proporcionó el Software y capacitación al personal designado para el uso del sistema contable

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

a) Acredite la implementación del sistema contable en apego a los acuerdos del CONAC, información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Recursos Federales

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISM)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Benito Juárez, Sonora, durante el período de enero a junio de 2023 por \$9,109,550, más productos financieros por \$95, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se validó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se comprobó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos por \$5,274,572, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF).

Revisión Enfoque Financiera del Capítulo de Inversión Pública

Para la revisión con el enfoque financiero se revisó un importe de \$5,274,572 , representando un alcance del 100% del total devengado, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se verificó que el gasto incurrido cumpliera con la normatividad aplicable de acuerdo con los objetivos del fondo.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.

De la revisión con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública se revisó un importe de \$4,387,845, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

10. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62211-17 denominada "Construcción de Barda en Espacio Multideportivo", Ubicada en Calle José María Morelos y Pavón entre Calle Álvaro Obregón, en la Localidad de Agua Blanca, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62211-17-DUOP-06-2023, celebrado con la empresa Constructora HUSEC, S. de RL. de C.V. por un monto contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$350,000; al día 25 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de proyecto ejecutivo, planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

(Observación en Precierre 10)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación solventada. Mediante oficio no. JFME/026/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 recibida en el sistema "SIGAS" el día 5 de marzo de 2024, el sujeto fiscalizado presentó la siguiente información:

En relación con el inciso a) acreditó la justificación del motivo de lo observado, solventando este inciso.

Con respecto al inciso b) acreditó proyecto ejecutivo, planos y especificaciones, solventando este inciso.

En atención al inciso c) estableció y acreditó las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, solventando este inciso.

Conclusión: Con base en el análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se concluye que la presente observación fue solventada, debido a que presentó específicamente la respuesta a lo solicitado en la medida de solventación de la presente observación.

Observación No Solventada

11. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a 2 obras las cuales se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato por un importe de \$1,329,232 de los cuales se ha devengado al 30 de junio 2023 un monto de \$398,770, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$930,462; al mes de enero de 2024, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de estas obras, debido a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las mismas, cómo se detalla a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
1 62302-26	Ampliación de red de agua potable en avenida "Francisco Márquez entre calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en avenida Francisco Márquez entre calles División del Norte y Plan de Iguala en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-62302-26-DUOP-08-2023. Persona física: C. xxxx xxxx xxxx xxxx	\$664,616	\$199,385	\$465,231	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	22/01/2024
2 62302-27	Ampliación de red de agua potable en avenida Agustín Melgar entre calles División del Norte y Plan de Iguala, ubicada en avenida Agustín Melgar entre calles División del Norte y Plan de Iguala en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-62302-27-DUOP-09-2023. Persona física: C. xxxx xxxx xxxx xxxx	664,616	199,385	465,231	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de Precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	23/01/2024
Total:		\$1,329,232	\$398,770	\$930,462		

(Observación en Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18 fracción I, 19, 21, 66, 120 fracción VII, XIV, 128, 137 fracción I, IV, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) En relación, al saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.
- d) Acreditar copia de actas de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante las cuales se haga constar la terminación de las obras.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

12. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-30 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Francisco Márquez entre Calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-30-DUOP-01-2023, celebrado con la persona física Ing. XXXX XXXX XXXX por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se determinó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto, en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, programa de ejecución, análisis de precios unitarios y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Francisco Márquez entre Calles División del Norte y Plan de Iguala, ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-30-DUOP-01-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 18 de abril de 2023, toda vez que se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%. Cabe mencionar que no se encontró personal laborando en el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$76,534, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-30-DUOP-01-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$79,988, en relación con la estimaciones 1, 2 y 3, generando además productos financieros por \$10,251, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$90,239, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
03/04/2023	36	P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f´c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f´c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	6 Piezas	3 piezas	3 Piezas	\$14,861.55	\$44,585

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
09/03/2023	26	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.					
03/04/2023	36		6 Piezas	1 pieza	5 Piezas	531.42	2,657
09/03/2023	26	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita					
03/04/2023	36		6 Piezas	1 pieza	5 Piezas	4,060	20,300
		3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.					
19/04/2023	37		54 Piezas	51 Piezas	3 Piezas	4,148.76	12,446
Subtotal							\$79,988
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							10,251
Total							\$90,239

(Observación en Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6, 87 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 98, 109, 117, 119, 120 fracción VI, VII, VIII, XIV y 128, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida
- d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

13. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-31 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Juan de La Barrera entre Calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-31-DUOP-02-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V. por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se observó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Juan de La Barrera entre Calles División del Norte y Plan de Iguala en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se determinó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-31-DUOP-02-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 18 de abril de 2023, toda vez que se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 10%. Cabe mencionar, que no se encontró personal laborando en

el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$76,534, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-31-DUOP-02-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$795,950, en relación con la estimaciones 1 y 2, generando además productos financieros por \$106,865, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$902,815, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
13/03/2023	A 227	1-001 Trazo en alineación horizontal para excavación de zanja, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	410 ML	72 ML	338 ML	\$10.90	\$3,684
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-002 Excavación con máquina para zanjas, en material tipo B en seco, con afloje y extracción de material, amacice y limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga de camión o a un lado de la zanja, incluyendo acarreo a 10 m del eje de la misma y conservación la excavación de 0 a 8mts de profundidad.	525.40 M3	92.27 M3	433.13 M3	124.26	53,821
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-003 Plantilla a base de gravilla en zanjas, incluye: colocación de la plantilla, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	34.87 M3	6.12 M3	28.75 M3	625.90	17,995
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-004 Suministro y colocación de cama de arena de 50 cm arriba del lomo del tubo	230.70 M3	40.51 M3	190.19 M3	416.93	79,296
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-005 Relleno apisonado y compactado con equipo mecánico en material tipo "A ó B" en zanjas con agua en capas de 30cms de espesor al 95% de la prueba proctor, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	233.29 M3	40.97 M3	192.32 M3	166.41	32,004
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-006 Instalación, junteo y prueba de tubería de PVC para alcantarillado de 203 mm (8") de diámetro, incluye: bajada a la zanja, material y equipo para prueba, flete a 1 km y maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	410 ML	72 ML	338 ML	113.69	38,427
19/04/2023	A 232						

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
13/03/2023	A 227	P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	14,861.55	89,169
19/04/2023	A 232		INTER Interconexión a pozo de visita existente	2 INTER	0 INTER	2 INTER	986.01
13/03/2023	A 227	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	531.42	3,189
19/04/2023	A 232		1-008 Sondeo a mano de obra para la localización de tubería de agua potable ó alcantarillado hasta 2.0 mts de profundidad en seco, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	14 SONDEOS	0 SONDEOS	14 SONDEOS	522.01
13/03/2023	A 227	1-009 reparación de toma domiciliaria a base de manguera RD-9 de 1/2", incluye: coples y conexiones.	16 PIEZAS	0 PIEZAS	16 PIEZAS	393.67	6,299
19/04/2023	A 232		1-013 Carga mecánica y acarreo del material producto de excavaciones y demoliciones.	278.84 M3	48.97 M3	229.87 M3	82.17
13/03/2023	A 227	1-014 Bombeo de achique con bomba autocebante	48 HR	8.43 HR	39.57 HR	87.00	3,443
19/04/2023	A 232		2-001 Suministro de tubería de pvc sanitaria de 203 mm (8") de diámetro serie 25, sistema métrico, incluye anillo de hule por tramo.	410 ML	72 ML	338 ML	453.26
13/03/2023	A 227	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	4,060.00	24,360
19/04/2023	A 232		3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria, el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.	54 PIEZAS	0 PIEZAS	54 PIEZAS	4,148.76
13/03/2023	A 227	3-002 Interconexión de descarga a registro existente	54 PIEZAS	0 PIEZAS	54 PIEZAS	290.00	15,660
19/04/2023	A 232		4-002 Trabajos de control de calidad durante la ejecución de los trabajos (compactaciones)	1 LOTE	0 LOTE	1 LOTE	23,200
Subtotal							\$795,950
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							106,678
Total							\$902,815

(Observación en Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 86, 87, 95 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 109, 117, 119, 120 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 128 y 137 fracción I, IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida
- d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

14. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-32 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Plan de Ayala entre Calles Santos Degollado y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-32-DUOP-03-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V. por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$975,687, se determinó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por el personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Plan de Ayala entre Calles Santos Degollado y Plan de Iguala en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-32-DUOP-03-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 1 de mayo de 2023, toda vez que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 80%. Cabe mencionar, que no se encontró personal laborando en el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$84,111, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-32-DUOP-03-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$140,043, en relación con la estimaciones 1 y 2, generando además productos financieros por \$17,711, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la

disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$157,754, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
		P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye: Plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	\$14,861.55	\$59,446
09/03/2023	A 224	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	531.42	2,126
04/05/2023	A 237	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	4,060	16,240
04/05/2023	A 237	3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria, el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.	52 Piezas	37 Piezas	15 Piezas	4,148.76	62,231
Subtotal							\$140,043
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							17,711
Total							\$157,754

(Observación en Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 86, 87, 95 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 21, 85, 98, 109, 117, 119, 120 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 128, y 137 fracción I, IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos

que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida

d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Observación No Solventada

15. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada, a la obra número 62409-34 denominada " Ampliación de Red de Alcantarillado Avenida América entre Calles Plan de Guadalupe y División del Norte", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-34-DUOP-04-2023, celebrado con la persona física C. XXXX XXXX XXXX por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se determinó lo siguiente:

I. Al día 24 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización,

a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida América entre Calles Plan de Guadalupe y División del Norte”, ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observaron conceptos pagados no ejecutados por \$19,453, en relación con la estimación 3, devengada mediante factura número 24 de fecha 3 de mayo de 2023, generando además productos financieros por \$2,214, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$21,667.

Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f´c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f´c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	\$14,861.55	\$14,862
1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	531.42	531
2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	4,060.00	4,060
				Subtotal:	\$19,453
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023					2,214
				Total:	\$21,667

(Observación en Precierre 15)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 119, 120 fracción VI, VII, VIII y XIV, 128, 177 y 179, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga

constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2023 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXXXXX del Banco BBVA Bancomer, que al 30 de junio de 2023 presenta saldo por \$3,835,073, revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos

- Se comprobó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2023; así como, sus rendimientos financieros.
- Se revisó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
- Se verificó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se validó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado las conciliaciones bancarias de forma mensual.
- Se comprobó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- Se revisó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios.
- Se validó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se comprobó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Ingresos y Otros Beneficios

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Benito Juárez, Sonora, durante el período de enero a junio de 2023 por \$9,642,504, más productos financieros por \$11, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se revisó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.
- Se validó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se comprobó su correcta aplicación contable.
- Se revisó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos por \$8,699,384 , los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se comprobó que cuente con evidencia y justificación del gasto
- Se revisó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (empresas Facturadoras de Operaciones Simultaneas) por el Servicio de Administración Tributaria.
- Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.
- Se verificó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se validó la existencia de contrato debidamente formalizado y que los montos pagados hayan sido los correctamente establecidos y que los servicios y las características sean los que corresponden en el contrato.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Bancos/Tesorería

Para el ejercicio 2023 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXXXXX del Banco BBVA Bancomer, que al 30 de junio de 2023 presenta saldo por \$953,531, revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2023; así como, sus rendimientos financieros.
- Se comprobó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
- Se validó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se revisó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado las conciliaciones bancarias de forma mensual.
- Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- Se comprobó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- Se validó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios.
- Se revisó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se verificó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del

Segundo Trimestre del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática y complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información, a excepción de que devengo partidas del gasto sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos, partidas que presentan sobregiro e incumplió con la LDF en relación al presupuesto asignado a servicios personales.

Auditoría Financiera y Recurso Federal

La Información Financiera del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo en el rubro de Ingresos y Egresos, destacan las siguientes: Personal que labora en el ayuntamiento no cuentan con la prestación de Seguridad y Servicio Social, así mismo no se tiene implementado un sistema contable que no cumple con los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental.

Auditoría Técnica a la Obra Pública

Una vez concluida la revisión de obras públicas, que se realizó en base a la información de Inversión Pública presentada por el Sujeto Fiscalizado; se determina que con respecto al total revisado que se indica en el apartado relativo al alcance del capítulo del gasto 6000 Inversión Pública, el municipio de Benito Juárez en algunas obras no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, debido a que se detectó uno o más de los aspectos siguientes:

- a) Expedientes técnicos de obras incompletos.
- b) Conceptos pagados no ejecutados.
- c) Incumplimiento de plazo de ejecución de obras.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 10 de junio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la

normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas el Sujeto de Fiscalización denominado Municipio de Benito Juárez, Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 4, 9, determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2022.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2023.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios

Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez
Director General de Auditoría a
Obras Públicas



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Benito Juárez

Auditoría Integral

Número 2023AM0109010113

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V y 13 apartado A fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Benito Juárez, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización devengó partidas del gasto por \$801,172 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Importe
13406	Compensaciones adicionales por servicios especiales al personal de carácter eventual.	\$121,479
61418	RAMO 23.	329,693
62211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación.	<u>350,000</u>
		Total
		\$801,172

(Precierre 1)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8 párrafo segundo y 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis segundo párrafo, 144 bis E fracciones I y IV, 145 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

3. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, en la información presentada por el sujeto de fiscalización, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 7 partidas que presentan sobregiro por \$2,796,731, como se detalla a continuación:

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
15202	Pago de liquidaciones.	\$23,500	\$28,494	\$(4,994)	(21)
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles.	524,721	726,454	(201,733)	(38)
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines.	98,089	104,490	(6,401)	(7)

Clave	Partida	Modificado	Devengado	Diferencia	%
35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte.	559,974	759,813	(199,839)	(36)
37101	Pasajes aéreos.	25,172	29,641	(4,469)	(18)
61416	CECOP.	1,000	1,708,358	(1,707,358)	(170,736)
62409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado.	<u>2,967,138</u>	<u>3,639,075</u>	<u>(671,937)</u>	(23)
	Total	\$4,199,594	\$6,996,325	\$(2,796,731)	(67)

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 144 bis, 144 bis E fracciones I y IV, 145, 147 y 151 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, acreditando además la suficiencia presupuestal de la(s) partida(s) observada(s) y en lo sucesivo deberá llevar un estricto control de los momentos contables del egreso, ajustándose a los importes aprobados para cada una de las partidas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

4. Se observó, derivado del análisis al capítulo 1000: "Servicios Personales", que de un total de 267 servidores públicos que laboran en el Sujeto de fiscalización, 75 no cuentan con la prestación de Seguridad y Servicio Social, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora donde se indica: "Son obligaciones de los titulares de las entidades públicas sujetas a esta ley: Cubrir las aportaciones que señala la ley en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora o en los convenios de incorporación a su régimen".

(Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 4 párrafo cuarto y 123 apartado B fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 4, 18 fracción I, 21, 22, 23, 27, 30 y 59 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por la cual no se tiene registrado en el ISSSTESON a personal que labora en el sujeto de fiscalización, así como realizar una validación de su estatus laboral con el municipio y proceder a realizar el alta ante el ISSSTESON, proporcionando copia certificada de la documentación generada con el fin de verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de dar el alta de los empleados ante el ISSSTESON, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

5. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a 6 obras las cuales se realizaron con recursos Estatales del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP), mediante la modalidad de contrato por un importe de \$2,024,971 de los cuales se ha devengado al 30 de junio 2023 un monto de \$1,708,359, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$316,612; al mes

de enero de 2024, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de estas obras, debido a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las mismas, cómo se detalla a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
1 61416-13/PN-545	Rehabilitación de cerco frontal en centro cristiano El Shaddai", ubicada en la avenida Cristóbal Colón entre calle División del Norte y calle Melchor Ocampo, en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-13-CECOP-05-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx .	\$218,469	\$123,085	\$95,384	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	25/01/2024
2 61416-14/PN-547	Construcción de templo en iglesia Los Birlos, Ubicada 350 metros al norte del canal al poniente de canal principal, en la localidad de Paredoncito, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-14-CECOP-02-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx	283,193	160,803	122,390	Garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	24/01/2024
3 61416-15/PN-546	Construcción de techumbre en iglesia Gentil de Cristo", ubicada en avenida 1ro de Mayo, entre calle José María Morelos y calle Benito Juárez, en la localidad de Villa Juárez, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-15-CECOP-06-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	242,816	242,816	0	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	25/01/2024

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
4	61416-16/PN-549 Construcción de casa de Los Abuelos en El Paredoncito", ubicada en calle Sin Nombre, en la localidad de El Paredoncito, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-16-CECOP-03-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	426,831	426,831	0	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito	24/01/2024
5	61416-17/PN-550 Construcción de casa de los abuelos El Paredón Colorado", ubicada en la calle Sin Nombre, en la localidad de El Paredón Colorado, municipio de Benito Juárez. Contrato número: MBJ-61416-17-CECOP-04-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx	426,831	327,993	98,838	Presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	24/01/2024
6	61416-18/PN-548 Construcción de casa de Los Abuelos Agua Blanca, ubicada en calle Benito Juárez entre 5 de Mayo y Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Blanca, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-61416-18-CECOP-01-2023. Persona física: Ing. xxxx xxxx xxxx xxxx	426,831	426,831	0	Garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	23/01/2024
Total:		\$2,024,971	\$1,708,359	\$316,612		

(Precierre 8)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18 Fracción I, 21, 120 fracción VII, 128, 137 fracciones I, IV, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) En relación, al saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.
- d) Acreditar copia de actas de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante las cuales se haga constar la terminación de las obras.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

6. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 61418-02/C-00177/0162 denominada "C-00177/0162 Recarpeteo a Base de Carpeta Asfáltica en Avenida Fraternidad entre Calles 5 de Mayo y Miguel Hidalgo", en la Localidad de Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, realizada con recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas "Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera" (REPUVE), mediante la modalidad de Contrato MBJ-61418-02-DUOP-05-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$329,693; al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de proyecto ejecutivo, designación por escrito del residente de obra, planos, especificaciones, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora electrónica de obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de esta obra, debido a la documentación faltante en el expediente técnico de esta obra.

(Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 fracción IX, 24 párrafo cuarto, 48, 53, 54, 64, 66 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 107, 112, 113, 115, 122, 128, 132, 166, 168 y 228 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia de acta de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la terminación de la obra según lo contratado.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

8. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$4,728,786, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, donde se establece como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento

equivalente al valor que resulte menor entre el 3.00% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$56,990,109, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$61,718,895, para el Presupuesto del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2022		\$51,318,612
Inflación Ejercicio 2022	7.81703%	<u>4,011,591</u>
Presupuesto de Egresos 2022 + Inflación		\$55,330,203
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3.00%	56,990,109
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2023	3.00%	56,990,109
Presupuesto de Egresos 2023		61,718,895
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2023		a) <u>56,990,109</u>
Variación	8.30%	\$4,728,786

(Precierre 5)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios

personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

9. Se observó que, el sujeto de fiscalización tiene implementado un sistema contable que no cumple con los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 91, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acredite la implementación del sistema contable en apego a Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la implementación de sistema contable en apego a la Ley y a los acuerdos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

11. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a 2 obras las cuales se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato por un importe de \$1,329,232 de los cuales se ha devengado al 30 de junio 2023 un monto de \$398,770, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$930,462; al mes de enero de 2024, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras por personal de este Instituto en las Instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe aclarar que no se acreditó el avance físico de estas obras, debido a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las mismas, cómo se detalla a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe Contratado	Importe Devengado	Importe Pendiente por Devengar	Documentación Faltante	Fecha de Revisión del Expediente Técnico
1 62302-26	Ampliación de red de agua potable en avenida "Francisco Márquez entre calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en avenida Francisco Márquez entre calles División del Norte y Plan de Iguala en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-62302-26-DUOP-08-2023. Persona física: C. xxxx xxxx xxxx xxxx	\$664,616	\$199,385	\$465,231	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	22/01/2024
2 62302-27	Ampliación de red de agua potable en avenida Agustín Melgar entre calles División del Norte y Plan de Iguala, ubicada en avenida Agustín Melgar entre calles División del Norte y Plan de Iguala en la localidad de Zona Urbana, municipio de Benito Juárez, Sonora. Contrato número: MBJ-62302-27-DUOP-09-2023. Persona física: C. xxxx xxxx xxxx xxxx	664,616	199,385	465,231	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución, análisis de Precios unitarios, estimaciones, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.	23/01/2024
Total:		\$1,329,232	\$398,770	\$930,462		

(Precierre 11)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 18 fracción I, 19, 21, 66, 120 fracción VII, XIV, 128, 137 fracción I, IV, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) En relación, al saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.
- d) Acreditar copia de actas de sitio, debidamente firmadas por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante las cuales se haga constar la terminación de las obras.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

12. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-30 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Francisco Márquez entre Calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-30-DUOP-01-2023, celebrado con la persona física Ing. XXXX XXXX por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se determinó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto, en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, programa de ejecución, análisis de precios unitarios y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Francisco Márquez entre Calles División del Norte y Plan de Iguala, ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-30-DUOP-01-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 18 de abril de 2023, toda vez que se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 70%. Cabe mencionar que no se encontró personal laborando en el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$76,534, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-30-DUOP-01-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$79,988, en relación con la estimaciones 1, 2 y 3, generando además productos financieros por \$10,251, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$90,239, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
03/04/2023	36	P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	6 Piezas	3 piezas	3 Piezas	\$14,861.55	\$44,585
09/03/2023	26	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	6 Piezas	1 pieza	5 Piezas	531.42	2,657
03/04/2023	36	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	6 Piezas	1 pieza	5 Piezas	4,060	20,300
09/03/2023	26						
03/04/2023	36						
19/04/2023	37	3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.	54 Piezas	51 Piezas	3 Piezas	4,148.76	12,446
						Subtotal	\$79,988
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							10,251
						Total	\$90,239

(Precierre 12)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6, 87 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 98, 109, 117, 119, 120 fracción VI, VII, VIII, XIV y 128, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos

que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida

d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

13. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-31 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Juan de La Barrera entre Calles División del Norte y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-31-DUOP-02-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V. por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se observó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, archivo fotográfico, bitácora de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Juan de La Barrera entre Calles División del Norte y Plan de Iguala en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se determinó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-31-DUOP-02-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 18 de abril de 2023, toda vez que se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 10%. Cabe mencionar, que no se encontró personal laborando en el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$76,534, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-31-DUOP-02-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$795,950, en relación con la estimaciones 1 y 2, generando además productos financieros por \$106,865, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$902,815, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
13/03/2023	A 227	1-001 Trazo en alineación horizontal para excavación de zanja, incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	410 ML	72 ML	338 ML	\$10.90	\$3,684
19/04/2023	A 232						
13/03/2023	A 227	1-002 Excavación con máquina para zanjas, en material tipo B en seco, con afloje y extracción de material, amacice y limpieza de plantilla y taludes, remoción, carga de camión o a un lado de la zanja, incluyendo acarreo a 10 m del eje de la misma y conservación la excavación de 0 a 8mts de profundidad.	525.40 M3	92.27 M3	433.13 M3	124.26	53,821
19/04/2023	A 232						

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
13/03/2023	A 227	1-003 Plantilla a base de gravilla en zanjas, incluye: colocación de la plantilla, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
19/04/2023	A 232		34.87 M3	6.12 M3	28.75 M3	625.90	17,995
13/03/2023	A 227	1-004 Suministro y colocación de cama de arena de 50 cm arriba del lomo del tubo					
19/04/2023	A 232		230.70 M3	40.51 M3	190.19 M3	416.93	79,296
13/03/2023	A 227	1-005 Relleno apisonado y compactado con equipo mecánico en material tipo "A ó B" en zanjas con agua en capas de 30cms de espesor al 95% de la prueba proctor, incluye: mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
19/04/2023	A 232		233.29 M3	40.97 M3	192.32 M3	166.41	32,004
13/03/2023	A 227	1-006 Instalación, junteo y prueba de tubería de pvc para alcantarillado de 203 mm (8") de diámetro, incluye: bajada a la zanja, material y equipo para prueba, flete a 1 km y maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
19/04/2023	A 232		410 ML	72 ML	338 ML	113.69	38,427
13/03/2023	A 227	P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.					
19/04/2023	A 232		6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	14,861.55	89,169
19/04/2023	A 232	INTER Interconexión a pozo de visita existente	2 INTER	0 INTER	2 INTER	986.01	1,972
13/03/2023	A 227	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.					
19/04/2023	A 232		6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	531.42	3,189
13/03/2023	A 227	1-008 Sondeo a mano de obra para la localización de tubería de agua potable ó alcantarillado hasta 2.0 mts de profundidad en seco, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.					
19/04/2023	A 232		14 SONDEOS	0 SONDEOS	14 SONDEOS	522.01	7,308
13/03/2023	A 227	1-009 Reparación de toma domiciliaria a base de manguera RD-9 de 1/2", incluye: coples y conexiones.					
19/04/2023	A 232		16 PIEZAS	0 PIEZAS	16 PIEZAS	393.67	6,299
13/03/2023	A 227	1-013 Carga mecánica y acarreo del material producto de excavaciones y demoliciones.					
19/04/2023	A 232		278.84 M3	48.97 M3	229.87 M3	82.17	18,888

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
19/04/2023	A 232	1-014 Bombeo de achique con bomba autocebante	48 HR	8.43 HR	39.57 HR	87.00	3,443
13/03/2023	A 227	2-001 Suministro de tubería de pvc sanitaria de 203 mm (8") de diámetro serie 25, sistema métrico, incluye anillo de hule por tramo.	410 ML	72 ML	338 ML	453.26	153,202
19/04/2023	A 232	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	6 PIEZAS	0 PIEZAS	6 PIEZAS	4,060.00	24,360
13/03/2023	A 227	3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria, el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.	54 PIEZAS	0 PIEZAS	54 PIEZAS	4,148.76	224,033
19/04/2023	A 232	3-002 Interconexión de descarga a registro existente	54 PIEZAS	0 PIEZAS	54 PIEZAS	290.00	15,660
19/04/2023	A 232	4-002 Trabajos de control de calidad durante la ejecución de los trabajos (compactaciones)	1 LOTE	0 LOTE	1 LOTE	23,200	23,200
Subtotal							\$795,950
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							106,678
Total							\$902,815

(Precierre 13)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 86, 87, 95 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 109, 117, 119, 120 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 128 y 137 fracción I, IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de

término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida

d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

14. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 62409-32 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado en Avenida Plan de Ayala entre Calles Santos Degollado y Plan de Iguala", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-32-DUOP-03-2023, celebrado con la empresa Ingeniería y Edificaciones ROES S.A. de C.V. por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$975,687, se determinó lo siguiente:

I. Al día 23 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por el personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal

de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida Plan de Ayala entre Calles Santos Degollado y Plan de Iguala en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observó lo siguiente:

a) Incumplimiento al plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato número MBJ-62409-32-DUOP-03-2023 que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 1 de mayo de 2023, toda vez que la obra se encontraba en proceso de ejecución con un avance físico del 80%. Cabe mencionar, que no se encontró personal laborando en el lugar de la obra. En relación a este punto, se determinó que se deberán de aplicar penas convencionales por un importe de \$84,111, la cual será a favor del Erario Municipal, por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato número MBJ-62409-32-DUOP-03-2023 en su cláusula Decima Octava.

b) Conceptos pagados no ejecutados por \$140,043, en relación con la estimaciones 1 y 2, generando además productos financieros por \$17,711, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$157,754, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
		P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye: Plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	\$14,861.55	\$59,446
09/03/2023	A 224	1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	531.42	2,126
04/05/2023	A 237	2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	8 Piezas	4 piezas	4 Piezas	4,060	16,240

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Ejecutada
Fecha	Número						
04/05/2023	A 237	3-001 Suministro y colocación de descarga domiciliaria, el precio incluye: excavación, mano de obra, materiales, conexión y todo lo necesario para su correcta instalación 2.5 mts.	52 Piezas	37 Piezas	15 Piezas	4,148.76	62,231
Subtotal							\$140,043
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023							17,711
Total							\$157,754

(Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 86, 87, 95 y 103, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 21, 85, 98, 109, 117, 119, 120 fracciones VI, VII, VIII y XIV, 128, y 137 fracción I, IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida
- d) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del

conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

15. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada, a la obra número 62409-34 denominada "Ampliación de Red de Alcantarillado Avenida América entre Calles Plan de Guadalupe y División del Norte", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato MBJ-62409-34-DUOP-04-2023, celebrado con la persona física C. XXXX XXXX XXXX por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2023 de \$887,796, se determinó lo siguiente:

I. Al día 24 de enero de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Benito Juárez, se observó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de designación por escrito del residente de obra, garantía de cumplimiento y vicios ocultos, garantía de anticipo, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

II. Al día 29 de enero de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en Avenida América entre Calles Plan de Guadalupe y División del Norte", ubicada en la Localidad de Zona Urbana, Municipio de Benito Juárez, Sonora, se observaron conceptos pagados no ejecutados por \$19,453, en relación con la estimación 3, devengada mediante factura número 24 de fecha 3 de mayo de 2023, generando además productos financieros por \$2,214, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta la fecha de revisión física, sumando un total observado de \$21,667.

Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada no Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
P-2001 Pozo de visita tipo común, incluye plantilla (5cm) y piso de concreto ambos de f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4" muro de tabique de 28 cms aplanado con mortero cemento arena prop. 1:5, concreto f'c=150kg/cm2 T.M.A. 3/4", en brocal (incluye vibrado y curado) y todo lo necesario para su construcción, pozo de visita de hasta 1.80 mts de profundidad.	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	\$14,861.55	\$14,862
1-007 Colocación de brocal y tapa para pozo de visita, incluye: el ajuste y la instalación, descarga, acarreo y almacenamiento de los materiales.	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	531.42	531
2-003 Suministro de brocal y tapa de concreto polimérico para pozo de visita	6 Piezas	5 piezas	1 Pieza	4,060.00	4,060
				Subtotal:	\$19,453
Intereses generados en base al Artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023					2,214
Total:					\$21,667

(Precierre 15)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 78, 79, 80, 87, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 119, 120 fracción VI, VII, VIII y XIV, 128, 177 y 179, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que

se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios

Ing. Francisco Arturo Martínez Téllez

Director General de Auditoría a Obras Públicas



INFORME INDIVIDUAL

2023

isaf.gob.mx